ORDENANZA Nº 3468

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.-

VISTO: La Ordenanza N° 802; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario armonizar y/o modificar aspectos del texto vigente;

Que corresponde una nueva redacción del artículo 1º a los fines de tener una norma fácilmente aplicable a la realidad y cuyo texto sea claro y actualizado; Que la presente Ordenanza resulta coherente con las disposiciones de la Ley N° 2756 Orgánica de las Municipalidades y demás normas concordantes.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA № 3468.-

<u>Art. 1º.-</u> Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 802, el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Art. 1º.-</u> Téngase por obligatoria en todas las calles de las secciones urbanizadas del municipio la construcción de veredas en las aceras, con losetas o baldosas (de material tipo mosaico u hormigón, no cerámicas), con textura del plano superior con características antideslizantes y con un espesor no menor de 0,035 mts., bajo las características, condiciones, trámites previos y formas que podrá establecer la repartición correspondiente perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-"

Art. 2º.- Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente.-

<u>Art. 3º</u>.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 15 de septiembre de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ Secretaria Legislativa Concejo Municipal de San Lorenzo JULIO CESAR CAMUSSO Secretario Administrativo Concejo Municipal de San Lorenzo Dr. EDUARDO ROS Presidente Concejo Municipal de San Lorenzo